



CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO

El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría del Campo

CONVOCA

Para acceder a los apoyos del Programa QC0160 Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2025

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo general del Programa consiste en impulsar la tecnificación del riego en el Estado para mejorar la eficiencia en el uso del agua.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Todas las personas de las unidades de producción agroalimentaria que cuentan con superficie de riego y que cumplan con los requisitos de acceso, localizadas dentro de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

¿DONDE PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

En las oficinas de la Dirección, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, en la ciudad de Celaya, Gto., de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas; o bien, podrán optar por realizar su trámite mediante pre-captura en línea a través del sitio <https://secam.guanajuato.gob.mx/> en la opción de "Ventanilla en Línea".

REQUISITOS

I. **Componente: Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola.** Los requisitos para acceder a los tipos de apoyo de sistemas de riego por goteo, sistemas de riego por gravedad, sistemas de riego por aspersión, líneas regantes y otros elementos especializados para riego, son los siguientes:

a) **Personas físicas:**

1. Identificación oficial vigente de la persona solicitante;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
3. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;
4. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

- ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
 - iv. En proyectos de tecnificación con sistemas de riego cuya superficie sea igual o menor a 5 hectáreas y que se demuestre la disponibilidad del agua suficiente para la aplicación del riego, no será obligatorio este requisito.
5. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo;
 6. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
 7. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
 8. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por la persona solicitante;
 9. Carta de garantía emitida por la persona proveedora **Anexo II** de las Reglas de Operación del Programa; y
 10. En el caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, con antigüedad no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de solicitud;
 - ii. Identificación oficial vigente; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2025 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses.

b) **Personas morales:**

1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de la persona que ostente la representación legal o poder;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

2. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal;
3. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;
5. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
6. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo;
7. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
8. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
9. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por la persona solicitante;
10. Carta de garantía emitida por la persona proveedora **Anexo II** de las Reglas de Operación del Programa; y
11. Listado de personas a beneficiar.
 - c) **Grupos de personas:**
 1. Acta de integración del Grupo de personas **Anexo III** de las Reglas de Operación del Programa;
 2. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
 3. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
 4. Anexar de cada una de las personas que integran el grupo, documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar, deberá manifestar mediante escrito libre, su consentimiento para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria.
 5. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
 6. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo; Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
 7. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
 9. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona que ostente la representación del Grupo de personas y firmada de conformidad por dicha persona representante; y
 10. Carta de garantía emitida por la persona proveedora **Anexo II** de las Reglas de Operación del Programa.

II. Componente: Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola.

Los requisitos para el tipo de apoyo de Nivelación de Tierras, son:

 - a) **Personas físicas:**
 1. Identificación oficial vigente de la persona solicitante;
 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
 3. Documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
 4. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
 5. Archivo kml de la parcela a nivelar;
 6. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica; y
 7. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por dicha persona representante; y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

8. En el caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, con antigüedad no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de solicitud;
 - ii. Identificación oficial vigente; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2025 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses.
- b) **Personas morales:**
 1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de la persona que ostente la representación legal o poder;
 2. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal;
 3. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
 4. Documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
 5. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
 6. Archivo kml de la parcela a nivelar;
 7. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica;
 8. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por la persona solicitante; y
 9. Listado de personas a beneficiar.
- c) **Grupos de personas:**
 1. Acta de integración del Grupo de personas Anexo III de las Reglas de Operación del Programa;
 2. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
 3. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
 4. Anexar de cada una de las personas que integran el grupo, documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno y la identificación oficial de cada persona integrante;
 5. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
 6. Archivo kml de la parcela a nivelar;
 7. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica; y
 8. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona que ostente la representación del Grupo de personas y firmada de conformidad por dicha persona representante.
- III. **Componente: Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques.** Los requisitos para el tipo de apoyo de construcción o rehabilitación de estanques, son:
 - a) **Personas físicas:**
 1. Identificación oficial vigente de la persona solicitante;
 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
 3. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido, indicando el número de la concesión a que se refiere, la superficie con derecho a riego que se pretende beneficiar y nombre de la persona responsable de solicitar el apoyo.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
 4. Justificación de su proyecto en formato libre;
 5. Archivo kml de la ubicación del estanque y de la superficie a beneficiar;
 6. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
 7. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por la persona solicitante; y
 8. En el caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, con antigüedad no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de solicitud;
 - ii. Identificación oficial vigente; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2025 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses.
 - a) **Personas morales:**
 1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de la persona que ostente la representación legal o poder;
 2. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal;
 3. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
 4. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



- i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
5. Justificación de su proyecto en formato libre;
 6. Archivo kml de la ubicación del estanque y de la superficie a beneficiar;
 7. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
 8. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por la persona solicitante; y
 9. Listado de personas a beneficiar.
- IV. Componente: Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola con tecnologías innovadoras.** Los requisitos para el tipo de Apoyo para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola con tecnologías innovadoras, son:
- a) **Personas físicas:**
 1. Identificación oficial vigente de la persona solicitante;
 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
 3. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;
 4. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
 - a) **Personas morales:**
 1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de la persona que ostente la representación legal o poder;
 2. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal;
 3. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
 4. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;
 5. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
- iv. En proyectos de tecnificación con sistemas de riego cuya superficie sea igual o menor a 5 hectáreas y que se demuestre la disponibilidad del agua suficiente para la aplicación del riego, no será obligatorio este requisito.
 5. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción de la innovación tecnológica propuesta en el proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Cálculo de la energía requerida; 5) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 6) Forma de operación; 7) ficha técnica de los equipos y/o elementos de la innovación; y 8) Coordenadas geográficas del pozo;
 6. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
 7. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
 8. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por la persona solicitante;
 9. Carta de garantía emitida por la persona proveedora **Anexo II** de las Reglas de Operación del Programa; y
 10. En el caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, con antigüedad no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de solicitud;
 - ii. Identificación oficial vigente; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2025 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses.



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

- ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
 6. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción de la innovación tecnológica propuesta en el proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Cálculo de la energía requerida; 5) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 6) Forma de operación; 7) ficha técnica de los equipos y/o elementos de la innovación; y 8) Coordenadas geográficas del pozo;
 7. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
 8. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
 9. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada de conformidad por la persona solicitante;
 10. Carta de garantía emitida por la persona proveedora **Anexo II** de las Reglas de Operación del Programa; y
 11. Listado de personas a beneficiar.
- b) **Grupos de personas:**
1. Acta de integración del Grupo de personas **Anexo III** de las Reglas de Operación del Programa;
 2. Identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
 3. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada de la persona que ostente la representación del Grupo de personas;
 4. Anexar de cada una de las personas que integran el grupo, documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar mediante escrito libre, su consentimiento para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria.
 5. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
 6. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción de la innovación tecnológica propuesta en el proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Cálculo de la energía requerida; 5) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 6) Forma de operación; 7) ficha técnica de los equipos y/o elementos de la innovación; y 8) Coordenadas geográficas del pozo;
 7. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
 8. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
 9. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona que ostente la representación del Grupo de personas y firmada de conformidad por dicha persona representante; y
 10. Carta de garantía emitida por la persona proveedora **Anexo II** de las Reglas de Operación del Programa.
- Este último componente solo aplica para aquellas unidades de producción que tecnificarán su superficie de riego mediante la instalación de sistemas integrales que incluyan equipos y/o elementos con tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar el manejo y gestión del riego, que contengan:
- I. Paneles solares o fuentes alternas para la generación de energía;
 - II. Equipos de bombeo impulsados por energías alternativas;
 - III. Equipos de telemetría y sensores para el monitoreo parcelario:
 - a) Elementos para medir el consumo de agua en tiempo real;
 - b) Elementos para medir las condiciones de humedad del suelo; y/o
 - c) Elementos para medir otras condiciones agronómicas del cultivo;
 - IV. Establecimiento de estaciones agrometeorológicas (opcional) y;
 - V. Uso de la inteligencia artificial (opcional).
- En este componente, se establecerá en el convenio de participación entre la SECAM y la persona beneficiada, el compromiso para que esta última proporcione a la Dirección la información de indicadores de consumo de agua y de energía generada al finalizar cada ciclo agrícola por un periodo de al menos dos años, a partir de que se firme el acta de entrega-recepción.
- En ningún caso, la persona representante de la persona proveedora, podrá actuar como representante o apoderado legal de la persona solicitante.

PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Del 17 de enero al 7 de febrero de 2025.

VENTANILLA:

Si las personas solicitantes optan por realizar su trámite mediante pre-captura en línea, con la finalidad de brindar servicios de calidad, deberán tener previamente escaneados en formato PDF los documentos para el cumplimiento de los requisitos descritos en esta convocatoria y realizar los siguientes pasos:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Av. Irrigación 102-A int. 4, Col. Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010,

Tel. 800 CAMPO GT (22676 48)



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

- Ingresar a la página electrónica <https://secam.guanajuato.gob.mx> en la opción de “Ventanilla en Línea”.
- Registrar cuenta de usuario con los datos solicitados.
- Activar la cuenta a través del correo electrónico registrado.
- Ingresar al sistema y vincular la unidad de producción. En caso de no existir deberá registrarla.
- Iniciar el proceso de captura seleccionando el concepto de apoyo deseado.
- Enlazar documentos escaneados en formato PDF para el cumplimiento de los requisitos.
- Capturar la información correspondiente a la Solicitud.
- Enviar la solicitud a validación, haciendo clic sobre el botón Enviar.

Para mayor referencia, consulte el Manual de operación publicado en el sistema.

Revisada la información por la Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, se notificará la aceptación o se indicarán las observaciones encontradas a través del sistema con la finalidad de que sean solventadas en un plazo no mayor a 5 días naturales, para que se envíe nuevamente el expediente a validación.

Los solicitantes con solicitud validada deberán agendar cita en la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola, para firma autógrafa y registro de su solicitud.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- Sólo cuando el expediente quede debidamente integrado, se registrará la captura de la solicitud.
- Todos los expedientes serán dictaminados por la Dirección y los que resulten con observaciones técnicas, deberán solventarse en los 10 días naturales posteriores a su notificación.
- Una vez autorizados los apoyos por el Comité del Programa, tanto positivos como negativos, serán publicados mediante un listado en la página electrónica de la SECAM <https://secam.guanajuato.gob.mx> en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la resolución del Comité del Programa.
- Para la formalización de los apoyos autorizados, las personas que hayan resultado beneficiadas contarán con un término de 10 días naturales contados a partir de la notificación para que suscriban el convenio de apoyo respectivo, para lo cual deberán presentarse en la SECAM. En caso de no presentarse en el tiempo indicado a firmar el convenio, se cancelará el apoyo.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

EL TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO, NO SE DEJE SORPRENDER.

PORCENTAJES Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO:

Los porcentajes y montos máximos de apoyos del Programa son los siguientes:

| Componente | Tipo de apoyo | Monto máximo por tipo de apoyo (Sin rebasar el 50% del costo total del proyecto) |
|--|---|--|
| I. Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola. | a) Sistema de riego por goteo. | \$29,000 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 30 hectáreas por persona física y hasta 70 hectáreas por persona moral o Grupo de personas. |
| | b) Sistema de riego por aspersión. | \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 35 hectáreas por persona física y hasta 80 hectáreas por persona moral o Grupo de personas. |
| | c) Sistema de riego por gravedad. | \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 45 hectáreas por persona física y hasta 130 hectáreas por persona moral o Grupo de personas. |
| | d) Líneas regantes para riego por gravedad. | \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 10 hectáreas por persona física. En el caso de personas beneficiarias que participen o hayan participado en el Programa QC0177 Mejores Usos del Agua en el Campo durante los últimos 10 años, el apoyo puede ser de hasta el 70% del costo total del proyecto. |
| | e) Otros elementos especializados para riego. | Este tipo de apoyo quedará sujeto a la autorización del Comité del Programa, previo dictamen de la Dirección. |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político”. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

| Componente | Tipo de apoyo | Monto máximo por tipo de apoyo (Sin rebasar el 50% del costo total del proyecto) |
|---|--|---|
| II. Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola. | a) Nivelación de tierras. | \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 30 hectáreas, persona física o persona moral y hasta 800 hectáreas por Grupo de personas. |
| III. Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques. | a) Construcción o rehabilitación de estanques. | \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por estanque, por persona física o persona moral. El apoyo solo aplica para estanque utilizados en sistemas de riego. |
| IV. Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola con tecnologías innovadoras. | a) Sistema de riego con tecnologías innovadoras. | \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta 20 hectáreas por unidad de producción, por persona física o persona moral. |

En el costo total del proyecto para sistemas de riego no se considerará el pago para la elaboración del proyecto ejecutivo.

Las personas que soliciten apoyo para un sistema de riego por goteo y que hayan recibido apoyo para aspersión en la misma superficie, éste procederá sólo en caso de que el apoyo otorgado haya sido antes o durante el ejercicio fiscal de 2015, y sólo será procedente para los componentes nuevos.

Las personas que soliciten apoyo para nivelación de tierras y que ya hayan recibido apoyo en la misma superficie, éste procederá sólo en caso de que haya sido otorgado antes o durante el ejercicio fiscal de 2019. Si el apoyo lo recibió después de 2019, solo podrá otorgarse siempre y cuando haya una justificación técnica razonable, y sea validada por la Dirección.

En caso de solicitar más de un concepto de apoyo para la misma superficie, quedará sujeto a las prioridades institucionales y disposición presupuestal, y será el Comité del Programa quien autorice dichos apoyos, previo dictamen de la Dirección.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

En todos los casos, queda a cargo de la persona beneficiada realizar la aportación correspondiente para cubrir el costo total del proyecto, considerando que dicho costo es variable dependiendo de su tipo.

Serán válidos todos los CFDI de las inversiones realizadas durante el ejercicio fiscal en curso.

Para mayores informes podrá comunicarse vía telefónica a la Secretaría del Campo, lada sin costo 800 CAMPO GT (22676 48); o bien al teléfono: 461 662-65-00.

Celaya, Gto., 16 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

Ing. Marisol Suárez Correa
Secretaria del Campo